



**Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación**

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Detalles básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio Industria y Turismo				
Responsable del proceso	Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos				
Objetivo del proyecto de regulación	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de insumos				
Fecha de publicación del informe	3 de abril de 2023				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	10 días calendario				
Fecha de inicio	4 de abril de 2023				
Fecha de finalización	13 de abril de 2023				
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mincit.gov.co/transparencia/proyectos-de-normalidad/proyectos-de-decreto-2023">https://www.mincit.gov.co/transparencia/proyectos-de-normalidad/proyectos-de-decreto-2023</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	<a href="https://www.mincit.gov.co/">https://www.mincit.gov.co/</a>				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	<a href="mailto:comitearales@minci.gov.co">comitearales@minci.gov.co</a>				
Resultados de la consulta					
Numero de Total de participantes	0				
Numero total de comentarios recibidos	2				
Numero de comentarios aceptados	0				
Numero de comentarios no aceptados	2				
Numero total de articulos del proyecto	1				
Numero total de articulos del proyecto con comentarios	1				
Numero total de articulos del proyecto modificados	0				
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	13/04/2023	ASOCOLFLORES ANDRÉS VERNAZA GUZMÁN avernaza@asocolflores.org	Teniendo en cuenta que los requisitos fitosanitarios son un factor fundamental para mantener la posición de exportación dentro de otros países y para seguir posicionando las flores colombianas en nuevos mercados, las empresas floricultoras se han visto altamente afectadas por los altos costos de los insumos agropecuarios que permiten el cumplimiento de estas medidas, ya que los mismos inciden en aproximadamente 35%de los costos directos de la producción. Por ende, solicitan la inclusión de las subpartidas 1209999000; 3209100000; 3105600000; 3105200000; 3209100000; 3824999900; 3824902200; 3209900090;	No Aceptada	Atentamente nos permitimos hacer varias aclaraciones respecto a los comentarios: 1. De la solicitud de inclusión de 14 subpartidas relacionadas en el documento, realmente se solicita la inclusión de 8 subpartidas, debido a que varias estaban repetidas. 2. La subpartida 3824902200, no existe. 3. La subpartida arancelaria 3105200000, que solicitan incluir, ya se encuentra incluida en el proyecto de decreto. 4. Las subpartidas arancelarias 3824992200 y 3105600000, ya cuentan con arancel del 0%, en el marco del Decreto 272/2018. Es de aclarar que las subpartidas arancelarias que hacen parte del proyecto de decreto, son el resultado del análisis minucioso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y del análisis que hizo el comitéTriple A, y la autorización del CONFIS, para extender las medidas que venían en los Decretos 504 y 1176 de 2022, por cumplir las características técnicas de insumos agropecuarios.
2	13/04/2023	Dirección de Industria de la ANDI Adriana Vargas Saldarriaga avargas@andi.com.co	Solicitud de inclusión de las subpartidas: 0713109000; 1201900000; 1207210000; 1207290000; 1214100000; 2102200000; 2106101100; 2106904000; 2301109000; 2301201100; 2301209000; 2302300000; 2302500000; 2308090000; 3402429000; 3402909900; 3802909000. Adicionalmente, solicitan excluir 11 subpartidas que actual,ente cuentan con Registro de Producción Nacional: 3105200000; 3105510000; 3808620000; 3808911400; 3808911900; 3808919990; 3808921500; 3808929900; 3808939300; 3808941500; 3824999100.	No Aceptada	Es de aclarar que las subpartidas arancelarias que hacen parte del proyecto de decreto, son el resultado del análisis minucioso del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y del análisis que hizo el comitéTriple A, y la autorización del CONFIS, para extender las medidas que venían en los Decretos 504 y 1176 de 2022, por cumplir las características técnicas de insumos agropecuarios.

GLORIA FERRNANDEZ DE BELTRONE  
Secretaría Técnica Comité de Asuntos Aduaneros,  
Arancelarios y Comercio Exterior